

En Montevideo, el 22 de julio de 2013, entre una parte, la **Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE)** representada por la Dra. Beatriz Silva, en su calidad de Presidente del Directorio y por otra parte, el **Sindicato Médico del Uruguay (SMU)** representado por el Dr. Julio Trostchansky, en su calidad de Presidente del Sindicato Médico del Uruguay, acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Desde el año 2011 a la fecha, las partes han trabajado en una solución para diversos colectivos médicos, así como en la distribución de variables por productividad llegando a diferentes acuerdos en cada materia.

A los efectos de implementar dichos acuerdos previos y de solucionar las divergencias actualmente planteadas, las partes manifiestan su voluntad de suscribir un acuerdo de instrumentación que contenga los siguientes puntos:

1.- PUERTA DE EMERGENCIA PEDIATRICA:

ASSE se obliga a implementar, a partir del 1 de agosto de 2013, un sistema de cargos de 24 horas semanales y de instrumentar un sistema de complementos asociados a la especialización del servicio y al cumplimiento de un mínimo del 40% de dicha carga horaria en el horario de 20 a 8 hs, o los fines de semana desde las 8hs del sábado hasta las 8hs del lunes.

La financiación que se requiere al respecto será a cargo del 30% aún no ejecutado del Variable del Segundo Nivel de Atención.

Consideraciones de la propuesta:

- Se establecerá un sistema de cargos de 24 horas semanales fraccionadas en dos guardias de 12 horas. *Estas cargas horarias serán promedios semanales de la carga total realizada durante un mes.*
- Se mantendrá el Valor Hora Base: \$328,44 *líquidos.*
- *Compromiso de los profesionales de cobertura total de las guardias. Cuando los sistemas de liquidación de sueldos de ASSE permitan la asignación de remuneraciones globales por servicio, se modificará la forma de liquidación y pago del complemento llamado "complemento por noche y fin de semana".*
- Variable No AQ: según acuerdo médico 2008, para 24 horas semanales o más se aplica un complemento del 8% sobre el Valor Hora: \$26,28 *líquidos por hora. Los médicos suplentes percibirán este complemento siempre y cuando realicen al menos 24 hs de cobertura en el mes (dos guardias de 12 hs c/u con al menos una de fin de semana o noche).*
- Complemento asociado a la función/servicio: Pediatra de la Puerta de Emergencia Pediátrica de Referencia Nal, 15% sobre VH: \$49,27 *líquidos por hora.*
- Complemento por Noches y Fines de Semana: corresponde a quienes realicen el 40% de su carga horaria en el horario de 20 a 8hs, o de las 8 horas del Sábado hasta las 8 horas del Lunes, \$46,01 *líquidos por hora.*

2.- SITUACION DE LOS MÉDICOS DE PUERTA:

Los profesionales que teniendo título de médico internista, realizan su trabajo en régimen de guardia interna de al menos 24 horas semanales en las puertas de emergencia de los hospitales de ASSE, pasarán a percibir el salario de la especialidad

Cuando ASSE realice llamados para médicos generales para las puertas (por así requerirlo el servicio), y no solicite el requisito de médico internista, constará en el llamado y en el compromiso funcional a suscribir y se abonará como médico general. El aumento en el costo de dichas retribuciones será absorbido por la redistribución del fondo variable del segundo nivel de atención, el que será acordado con las partes firmantes del acuerdo suscrito en mayo de 2011.

3.- CARGOS DE ALTA DEDICACIÓN:

ASSE llamará en el 2013 al menos 30 cargos de alta dedicación horaria en el primer nivel de atención, 15 de los cuales se destinarán al área metropolitana, y 15 se destinarán al interior del país. El valor hora por dichos cargos será de \$531 nominales valor hora fijo y un valor variable asociado a los usuarios adscriptos. La suma de la retribución fija y variable no superará los \$708 nominales al 30 de junio de 2013. El variable mencionado, será abonado en su totalidad a los profesionales que cumplan con el cargo de alta dedicación hasta tanto no se acuerde entre las partes un mecanismo de ejecución.

4.- VARIABLE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN:



A partir del 1 de agosto de 2013, se abonará mensualmente a todos los médicos del primer nivel de atención que estén en condiciones de capitar usuarios comprendidos en el acuerdo suscrito en mayo de 2011, el 100% de las cápitass asignadas a través de la georeferenciación, aún cuando -en la primera etapa- no las hubieren adscrito (historia clínica electrónica abierta y controlada), ejecutándose mensualmente los fondos disponibles para el pago del variable en su totalidad.

ASSE se compromete a capacitar y hacer entrega a los profesionales que aún no recibieron, las herramientas informáticas a efectos que el variable pueda abonarse en la forma acordada a la mayor brevedad posible.

En un plazo de 15 días a partir de la firma del presente preacuerdo se reglamentará el mecanismo que habilite al proceso de adscripción y sus formas de pago.

6.- FISCALIZADOR:

Se acuerda que, a efectos de la correcta implementación de los sistemas de pago variable, el SMU propondrá un veedor con facultades de revisión y control de los mecanismos de pago variable que se acuerden entre las partes y del efectivo pago del